

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00449-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el escrito allegado por JULIO CÉSAR RINCÓN GUALTERO (c. digital 16) se tiene notificado al demandado por conducta concluyente (art. 301 - 1 CGP) y que dejó vencer en silencio el término para presentar excepciones.

Sin lugar a considerar el contenido del acta de notificación al demandado, del 6 de septiembre de 2022 (c. digital 18) como quiera que su vinculación procesal obraba desde el 2 de septiembre de 2022 (c. digital 16) y conforme con lo declarado en el primer inciso de esta providencia. En lo sucesivo practique la Secretaría las diligencias notificadorias conforme con las reglas procesales y el registro de las actuaciones del decurso.

Secretaría emplace a los acreedores de la sociedad conyugal (arts. 108, 523 del CGP y art. 10 de la Ley 2213 de 2022). Vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

Estese el apoderado demandante a lo dispuesto en esta providencia, respecto de las solicitudes de impulso procesal (c. digitales 19 y 20).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 178 FECHA 08 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr